

tó plaza por ocho, seis ó cinco años en tal pueblo, y en tal día: recibió tantos reales de enganchamiento, y se le leyeron las penas que previene la ordenanza, y lo firmó; ó por no saber firmar hizo la señal de cruz, quedando advertido de que es la justificación, y no le servirá disculpa alguna; siendo testigos N. y N. sargentos y cabos de la partida.

17. Cualesquiera reclutas que se hicieren en mis reinos fuera de las plazas de guerra ó en parage donde no haya comisario de guerra, se anotarán en los libros de ayuntamiento, con su filiacion á la letra, y con intervencion de las justicias, por el escribano de la ciudad, villa ó lugar en que se alistaren, luego que sea requerido por el oficial, sargento ó cabo que reclutare, á fin que desde aquel día den la certificacion para el abono de su plaza en la revista: y que en caso de desertar alguno de los anotados en los libros, se le prenda inmediatamente si se retirase á aquel pueblo donde se conserva esta noticia.

18. A proporcion que las reclutas se vayan juntando en la bandera las irán remitiendo al cuerpo los oficiales con sus respectivas filiaciones; y conforme lleguen al regimiento las reconocerá y examinará el coronel, asistido del teniente coronel y del sargento mayor, quien tomará su órden, para que las que se consideren admisibles se repartan por sorteo, con distincion de tallas, entre las compañías que estén con ménos fuerza, ó entre las que les

corresponda por su escala si fuere igual el bueno ó mal estado de las compañías del regimiento; pues esta consideracion ha de dejarse al arbitrio del coronel ó comandante, con reflexion á la importancia de que sea distributiva la justicia, sin dar lugar á que una compañía descaezca tanto, que sea difícil repararla por atender á otra que dé mas espera á entretenerla.

19. Las reclutas que se hicieren donde resida el inspector general, ó en parage inmediato, deberán presentarse para su aprobacion.

20. Conforme se repartan en las compañías las reclutas, se recogerá de cada capitán, firmado de su mano é intervenido del sargento mayor, el recibo de las que para la de su cargo se le hayan dado, cuyos documentos han de depositarse en la caja del batallon á que correspondan, especificándose en cada uno el nombre del recluta, con su media filiacion y dia de su aplicacion á aquella compañía.

TITULO V.

Regla con que al entretenimiento de la fuerza ha de atenderse, y método que para el ajuste de gratificacion de gente y fondos de caja ha de observarse.

ARTÍCULO I.

Sentado el concepto de que cada capitán ha de ser un mero administrador de los intere-

ses de su compañía, sin que los accidentes de su baja, fuerza, ni las deudas incobrables que dejan sus soldados desmembran la paga que devengue, se hará cada cuatro meses en la revista de cuentas de cada compañía el cotejo de débitos y alcances de los soldados de ella; y si restados unos de otros en total excediese al crédito la deuda, suplirá la diferencia el fondo comun de gratificacion de recluta con calidad de reintegro; pues como el fin de recibir aquel préstamo es para comprar las prendas que para el entretenimiento de la compañía son precisas, ínterin que los deudores pagan con las masitas que sucesivamete devengaren, reponiendo el caudal que de los que acanzan está empleado debe entónces reintegrarse á la caja del suplemento provisional que de ella se hizo.

2 El recibo de la cantidad que á cada capitán se libre en el caso que explica el artículo antecedente, ha de darle al pié de la relación de débitos y créditos de su compañía, precediendo el *constame* del sargento mayor y *dése* del coronel o comandante; y el capitán depositario recojerá la referida relación para resguardo suyo, ínterin se reintegra el suplemento.

3 Toda deuda que haya dejado en su masita soldado muerto, desertor, licenciado ó destinado á inválidos, ha de cargarse al fondo común; y para proceder al abono á favor del capitán, manifestará este (en el mismo día que

ocuriere la baja) la libreta del soldado que la cause al sargento mayor, quien satisfecho de su cuenta la rubricará y pondrá su *constame* en el recibo que hará el capitán, entregándoselo á uno de sus subalternos para que este la lleve al coronel ó comandante, y examinando la formalidad prevenida ponga el *dése* y se pague por la caja el importe de la deuda.

4 Para que por omision ó franco manejo del capitán en la obligacion de desempeñar al soldado adeudado en tiempo oportuno, no cargue el fondo con el pago de deudas que el prudente celo pudo minorar, vigilará el sargento mayor sobre que á los soldados empeñados y próximos á salir del regimiento con licencia ó inválidos, se les vaya reteniendo lo que sin perjuicio de su preciso sustento baste á cubrir toda la parte posible de su deuda en el tiempo que les falte; y siempre que por notorio descuido del capitán ú oficial que manejare la compañía se justificare (en el tiempo de darse la baja) que fué culpa de su poca aplicacion el descubierto, mandará el coronel que pague la parte que estime justa con descargo de la caja.

5 El vestuario que las compañías hayan de dar á sus reclutas, siempre que haya de comprarse, lo costeará el fondo de gratificacion de gente; y tambien será cargo de él la conduccion del sobrante en los viajes que hiciere el regimiento, el gasto de luz y farol de la retreta, y la gratificacion que sobre su

ordinario prest de pífano ó tambor se dé á los clarinetes.

6 Siempre que haya de sacarse dinero de la caja con destino á providencias de recluta, asistirán el coronel y los oficiales encargados de las llaves; y el mas antiguo capitán de cada batallon, formalizando con su asistencia la entrega del caudal librado á los oficiales nombrados para la expresada comision, sirviendo sus recibos y la orden del coronel, con intervencion del mayor, de resguardo al depositario, hasta que formada y aprobada la cuenta de su distribucion, puedan recogerlos; pero para otros gastos menores bastará la concurrencia de los que tienen las tres llaves, dejando en caja el abono correspondiente á favor de ella del caudal que se extrajere á continuacion de la orden por escrito que ha de dar el coronel ó comandante, con expresion del fin á que se destina la cantidad que libra,

7 En fin de cada año examinará el coronel, con el teniente coronel, sargento mayor y los dos capitanes mas antiguos, las cuentas finalizadas de los gastos que en todo él se hayan causado pertenecientes á la gratificacion de recluta, y se contará el caudal que queda existente, para que sea universal el conocimiento de la entrada, salida y residuo de aquel fondo, pues aunque ningun capitán podrá tener derecho al remanente del haber de gratificacion particular, ni sufrir cargo á que no alcancen la señalada á su respectiva com-

pañía, es mi voluntad que del entretenimiento de todas, por cuenta del comun, sean los capitanes mas antiguos testigos fidedignos que confirmen á los demas en el concepto que deben formar de la legalidad, pureza y celo del coronel y demas oficiales que administran aquel fondo.

8 Cada tres meses revistará el coronel acompañado del teniente coronel y sargento mayor, las compañías del regimiento de su cargo, para examinar su estado de fuerza y calidad, y notará los hombres que hubiere de desecho por cansados ú otros defectos, dando noticia al inspector general de los que fueren para la expedicion de sus licencias ó solicitud de sus cédulas de premio, segun el tiempo y calidad de sus servicios, y cuidará de que se reemplace oportunamente la falta de aquellas plazas con las diligencias ordinarias de recluta, ó mas esfuerzo si la baja fuere grande.

9 En la caballería y dragones pasará igual revista el coronel, asistido del sargento mayor ó el que hiciere sus funciones; y por lo que mira al desecho de caballos, considerará y notará como inútiles todos los que no puedan alcanzar en buen estado al servicio de dos años, providenciando prontamente su reemplazo; y si por algun accidente no pudieren juntarse las compañías en el plazo de tres meses, se ejecutará la revista cuando pueda practicarse.

10 De resulta de la revista que pase el co-

ronel, con asistencia del teniente coronel y sargento mayor en los tiempos prevenidos, remitirá al inspector general una noticia de los capitanes que mas se distinguen en el cuidado, direccion, aseo, instruccion y disciplina de sus compañías, y mortificará severamente al que halle omiso en tan importante obligacion.

11. De las reclutas que cada compañía fuere recibiendo, y del caudal de gratificacion que las de cada batallon vayan devengando, ha de llevar el sargento mayor una puntual cuenta; y cuando se corte en fin de año la de los oficiales comisionados á recluta, pasará á los capitanes depositarios las cuentas de todos, y cargos que no estén comprendidos en ellas, con un estado general, en que por sus nombres se expresen los soldados reclutados, individualizando los que cada compañía ha recibido, y la gratificacion que cada mes ha devengado el regimiento, con separacion de batallones.

12. Juntas estas justificaciones y noticias, examinarán de acuerdo los depositarios las cuentas de los oficiales comisionados; y si el sargento mayor y ellos hallaren dignas de abono las partidas de sus datas, harán una masa del caudal gastado en todas las banderas, partiéndole en el número de reclutas que se hayan distribuido para liquidar el coste de cada una.

13. El gasto que ocasione la baja de muerte ó desercion de algun recluta ántes de su

incorporacion en el regimiento, justificado con legitimo instrumento, se embeberá en el gasto general que ocasionen todas las reclutas, como cargo comun del fondo de esta especie.

14. Liquidado ya el coste que cada recluta haya tenido, se formará por cada depositario un estado comprensivo de la cuenta de su respectivo batallon en esta forma.

Primer batallon del regimiento de infanteria de	Ajuste de gratificacion de recluta por todo el año de 1776 en rs. vn.
---	---

Heber existente en caja procedente del año de 1766.....	48y000.
---	---------

Por el devengado en el presente desde primero de enero á fin de diciembre, con las plazas que por menor manifiesta en cada mes el estado que acompaña arreglado á extractos de revista.	42y000.
---	---------

Total.....	90y000.
------------	---------

Distribucion.

Por cien reclutas distribuidas en las compañías que explica la relación que acompaña, con especificacion de sus nombres, firmada de los capitanes que las han recibido, cuyo coste sale á 175 reales cada una.....

Por veinte reenganchamientos de igual número de soldados, cuyos nombres se especifican, y consta de los papeles firmados de sus capitanes.....

Por el surplus de clarinetes en todo el año.....

Conduccion de vestuario sobrante en la marcha desde tal á tal parte.....

	90000.
	170500.
	30000.
	10200.
	800.
	220500.
	90000.

	220500.	90000.
Gasto de farol de retreta.....	340.	220840.
	220840.	
Queda existente.....		670160.

Formada así la cuenta, y satisfecho el coronel de que está arreglada á los requisitos que para legalizarla se prescriben, la firmará el depositario de cada batallon; los dos capitanes mas antiguos en calidad de interventores pondrán su firma mas abajo: el sargento mayor á continuacion dirá: *Está justificada la entrada y salida con los documentos que he reconocido;* y lo firmará: y el coronel con su *visto-bueno* y firma autorizará la cuenta, y la dirigirá al inspector general: quedando todos en su parte respectiva responsables á las dudas ó cargos que resulten en la personal residencia del inspector general en sus revistas, para cuyo caso se archivarán en caja los documentos y recados justificativos de la cuenta, dándole al depositario cesante su finiquito, y formando al elegido para el año sucesivo el cargo que corresponda despues de formalizar con presencia de los tres gefes la entrega de la caja.

15. En la caballería y dragones se regla-

rá la justificación de la cuenta de remonta y recluta al método siguiente.

16. El primer documento de la cuenta de caja será el resúmen general de sus fondos que se forme por fin de cada año, con arreglo al formulario que se señala número 1, y por el cual se reglarán las entradas de cada fondo en pliegos separados que los distinga, en la forma que se manifiesta en los señalados con los números 2 y 3.

17. Las demas entradas de cada uno se harán segun la carpeta número 4, que se repetirá cada cuatro meses, y será segundo documento que firmado justifique la cuenta.

18. Cualquiera entrada extraordinaria, como es venta de caballos de desecho &c. se hará por relacion separada, y firmada del oficial á cuyo cargo haya estado, y la visará el sargento mayor, ó el que haga sus funciones.

19. Las salidas de los fondos se expresarán á continuacion de las entradas conforme van figuradas en los citados documentos 2 y 3.

20. En el caso de quedar empeñado algun fondo, será el primer renglon de salida la cantidad de su descubierto.

21. Las demas salidas han de constar de los recibos y documentos justificativos.

22. Ningun cargo ni pago será legítimo sin que preceda la aprobacion de los capitanes comisionados para las cuentas, los que habrán de ponerla al pie de ellas en estos términos: *Don N y Don N., nombrados para el reconoci-*

miento de cuentas en este año, hemos examinado la que precede, y la hallamos justificada. Fecha y firma.

23. El capitan depositario de los caudales de caja estará exceptuado de todo servicio fuera del cuerpo en tiempo de paz, respecto á que no puede separarse por ningun motivo del cuartel en que esté la plana mayor, y debe guardar la llave que le pertenece, como el coronel, sargento mayor ó ayudante las suyas; de modo que solo con concurrencia de los tres se verifique entrada ó salida de caudales ó documentos.

24. Para que no se encuentre variacion en los gastos que corresponden á cada fondo, se señalan á continuacion los que son conformes á sus obligaciones, cuya regla no se altera á ménos que el empeño de uno ó demasiado caudal de otro obliguen á representarlo á la inspeccion, para que con conocimiento se tome la determinacion mas conveniente.

25. Las salidas del fondo de gratificacion de caballos deben ser el importe de remontas y reclutas, ropa que se da á estos para empezar á servir, y las prendas de vestuario que se hacen en el intermedio de un vestuario á otro, el surplus de curas de caballos que exceda de los siete reales hasta que debe responder el soldado, y su curacion cuando no haya oportunidad de conducirlos á los hospitales.

26. Del fondo de armas y sillas solo será

salida legítima la que se emplee para todo armamento y montura, á excepcion de las botas que corresponden á vestuario, y las composiciones generales y particulares de estas.

27. La media paga que se concede de gratificación á los oficiales comisionados en recluta, remonta, fabricas de armas, sillas ó vestuario, y el medio prest de soldados, carabineros, cabos ó sargentos, se cargará sobre el fondo que ocasiona el gasto.

Núm. 1.

Resúmen de la cuenta de caja del regimiento de caballeria de N., de que es coronel Don N., ajustada por fin de diciembre del año de....

Reales de vellon.					
Fondos.	Entra- das.	Distri- buc. ^s	Alcan- zan.	De- ben.	Líqui- do alc.
Gratifica- cion de caballos.
Idem de armas...
Idem si hubiere
otro....

Importa el alcance líquido de los fondos de caja por fin de diciembre próximo pasado....@... reales de vellon, que existen en tales y tales efectos.

Firmas del sargento mayor y capitán depositario.

El coronel, teniente coronel y capitanes que abajo firmamos, con intervencion del sargento mayor, hemos examinado las cuentas de caja correspondientes al año pasado de....; y constando las partidas de entradas y distribuciones por los documentos que las justifican, quedan aprobadas, consistiendo el caudal existente en@.... reales de vellon en la forma que expresa el antecedente resúmen.

Firmas del coronel, teniente coronel y capitanes.

Núm. 2.

Regimiento de caballería de N.

Fondo de gratificación de caballos, entradas
en el año de....

Reales de vellon.

Por el resumen que se
hizo á fin del año pasado
de.... alcanza este fondo.....000.

Por lo que corresponde
de gratificación en los cua-
tro primeros meses del año,
como consta del estado nú-
mero 1.....000.

Por el estado núm. 2 que
pertenece en los cuatro se-
gundos000.

Por el núm. 3 le corres-
ponden en los cuatro últi-
mos.....000.

Se introducen en este fon-
do.... reales de ve-
llon por el valor de tantos
caballos de desecho vendi-
dos en este año.....000.

Mas si bubiese algun otro
abono000.

Hasta fin de000.

Salidas del fondo de gratificación de caballos
año de....

Reales de vellon.

Por lo pagado á las compañías
de los gastos ocasionados en
los cuatro primeros meses
del mismo año000.

Mas por lo que se pagó en
los cuatro meses segundos.....000.

Mas por lo pagado en los cua-
tro meses últimos, como
consta de las justificaciones.....000.

Mas por el costo de tantas re-
clutas hechas en este año.....000.

Mas por tantos caballos com-
prados para las compañías.....000.

Hasta fin de.....000.

Total hasta fin de.....000.

Núm. 3.

Regimiento de caballería de N.Fondo de armas y sillas entradas en general,
año de &c.

Reales de vellon.

Por el resúmen que se hizo á fin del año pasado de.....	
alcanza este fondo.....	000.
Por lo que le corresponde de gratificacion en los cuatro primeros meses de este año.....	000.
Por lo perteneciente á los cuatro segundos.....	000.
Por lo que le corresponde en los cuatro últimos.....	000.
Se introducen en este fondo tantos reales que han producido las armas y sillas de desecho que se vendieron, como consta de la cuenta	000.
Total hasta fin de.....	000.

Salidas del fondo de armas y sillas....

Reales de vellon.

Que se pagó al teniente D.

N. por diferentes espadas,
carabinas ó sillas que se han
hecho
 000. |
Por recomposiciones de ar-
mas y sillas que se hicieron
en los cuatro primeros me-
ses de este año, se pagó co-
mo consta.....
 000. |
Mas se pagó en los cuatro se-
gundos
 000. |
Mas en los cuatro últimos.....
 000. |
Hasta fin de
 000. |

Núm. 4.

Regimiento de caballería de.... cuatro meses
primeros del año de....

Estado que manifiesta las gratificaciones de caballos, de armas y sillas que han correspondido á este regimiento, del que es coronel D. N. en los cuatro primeros meses de este año, según las revistas pasadas, cuyo importe ha percibido en tesorería el habilitado D. N. é introducido en caja.

Compañías.	Plazas de gratificación.	De caballos.	De armas y sillas.
Coronel.....	..00..	..00..	..00..
Teniente coronel.00..	..00..	..00..
N.....	..00..	..00..	..00..

Los reales de vellon son producidos de las plazas de gratificación, y los reales lo que se ha percibido para el entretenimiento de armas y sillas, cuyas cantidades introduce en caja el habilitado D. N.

Fecha.

Firma del capitán
cajero.

Id. del habilitado.

Id. del sargento mayor.

TITULO VI.

Entrega de compañías vacantes al comun, y del comun á los provistos.

ARTICULO I.

EL capitán que por ascenso, retiro ú otro motivo se separare de su compañía, dejándola vacante, formará una relacion comprensiva por pié de lista de todas las plazas de prest que compongan entónces la fuerza de que conste, con expresion de sus nombres, y de sus créditos y débitos en el ajuste de sus cuentas de masitas, y la entregará al sargento mayor, quien deberá confrontarla con la particular que cada uno tenga en su libreta; y asegurado de que todos se hallen satisfechos, liquidará la cuenta de prest con el capitán que sale, procediendo al cargo ó abono de lo que deba ó alcance para seguir la suya á los soldados de la misma compañía en el interior gobierno de ella.

2 Con la misma especificacion de nombres y apellidos de todas las plazas debe formarse otra relacion comprensiva de las prendas de vestuario, armamento y menages que tiene cada una, con distincion de los que por repuesto ó depósito de plazas que falten estén sin uso entónces; de modo que así como cada soldado ha de ser responsable de la pren-